



CIRCULAR No. 046

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y/O COLEGIOS NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: PROCESO DE AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN REPORTADA AL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT

FECHA: 24/11/2023

Estimados Rectores,

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 5012 de 2009 y 1075 de 2015, establecen como competencia del Ministerio de Educación Nacional la implementación y estructuración de los sistemas de información para el sector educativo. De igual forma, la citada normatividad establece que las secretarías de educación, los establecimientos educativos y las instituciones para el trabajo y desarrollo humano, son las responsables de realizar el reporte de información con la oportunidad y calidad requerida.

De acuerdo con lo anterior El Ministerio de Educación Nacional - MEN viene realizando anualmente desde el año 2003 las auditorías de matrícula sobre la población de estudiantes atendidos en establecimientos oficiales y en las distintas modalidades de contratación de la prestación del servicio con terceros privados, con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones y una correcta distribución de los recursos en el sector educativo. Este proceso auditor se orienta a verificar la calidad, consistencia y completitud de los datos reportados en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT en las ETC; reporte que se realiza mediante el Informe de Calidad generado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN.

En este sentido, el informe de la auditoria contiene un análisis general de las inconsistencias por una serie de reglas de validación para cada una de las 97 ETC sobre las cuales se adelantará el proceso auditor para la presente vigencia.

REGLAS DE VALIDACIÓN

Regla 1 - Duplicados: Para la vigencia 2023, el proceso auditor define para la regla 1 validaciones adicionales las cuales estarán enmarcadas en 2 subreglas:

Subregla 1.1. – Duplicados: Permite identificar los alumnos con posible duplicidad en el registro de matrícula. Para el proceso de validación se definen los diferentes casos de posibles duplicidades en los registros reportados por las Secretarías de Educación en el SIMAT con el corte definido para esta fase. En la Hoja “Regla_1.1_Oficial” se notifican los registros duplicados del Sector Oficial los cuales serán determinados dentro del proceso como HALLAZGOS.

Subregla 1.2 - Duplicados con cambio de información. Consiste en verificar los registros que tuvieron algún cambio en la información registrada en el SIMAT, reportados en la base de datos definida para el corte de la fase 1, con respecto a la información reportada en la regla 1.1 de la base de datos definida para el corte de la fase 2, y siguieron conservando el mismo PER_ID. A continuación, se presentan las variables verificadas en esta regla:

- Tipo de documento
- Número de documento



- Nombres y Apellidos
- Fecha Nacimiento
- Municipio Nacimiento
- Entidad Territorial
- País de Origen

Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias. Se establecen dos tipos de población, los cuales, de acuerdo con su nacionalidad, se deberá aportar al proceso al menos un documento según los siguientes parámetros:

Documentos válidos para la población colombiana

- Registro Civil de Nacimiento
- Tarjeta de Identidad
- Cédula de Ciudadanía
- Contraseña (comprobante de documento de identidad en trámite)
- Certificado de Cabildo

Documentos válidos para la población extranjera

- Cédula de extranjería (expedida por migración Colombia)
- PPT: Permiso por Protección Temporal (expedido por migración Colombia)
- Pasaporte y/o visa
- PEP: Permiso Especial de Permanencia (expedido por migración Colombia)
- TMF: Tarjeta de Movilidad Fronteriza (expedido por migración Colombia)
- Documento de identificación de población extranjera: hace referencia a cualquier documento expedido por una entidad gubernamental del país de procedencia (Registraduría Nacional, alcaldías, entre otros), clínicas, hospitales o autoridades indígenas.
- Certificado en la cual consta que se encuentra en trámite del PPT.

Nota: es necesario que la población extranjera que presenta como único soporte el documento de identificación de su país, la ETC deberá reportar en el SIMAT como tipo de documento correspondiente NES (Número establecido por la secretaría de educación).

- Población sin documento de identificación:

Para la población nacional y extranjera que no cuenten con al menos uno de los documentos detallados en los anteriores tipos de población, el establecimiento educativo deberá entregar como soporte del hallazgo presentado, los siguientes documentos generados por el establecimiento educativo:

- Folio, ficha o documento que legalice la matrícula ante la institución.
- Boletín de calificaciones del estudiante. **2023**

Nota 1: Los documentos señalados deberán corresponder a la vigencia 2023. Es importante aclarar, que para estos casos (población sin documento de identificación) la documentación será válida únicamente cuando presenten los dos documentos señalados (folio, ficha o documento que legalice



la matrícula ante la institución y boletín de calificaciones) donde se pueda constatar que corresponden a la vigencia 2023.

Nota 2: Las certificaciones generadas desde la página de la registraduría nacional del estado civil **no serán avaladas como documento válido en el proceso adelantado**, así mismo los documentos que no sean legibles y los que presentes evidentes signos de sobre escritura, no serán tenidos en cuenta como un soporte válido, para estos casos se deberá presentar como fue señalado en el párrafo anterior, folio, ficha o documento que legalice la matrícula ante la institución y boletín de calificaciones, donde se pueda constatar que corresponden a la vigencia 2023.

A continuación, se detalla las demás reglas que deben ser revisadas y corregidas:

Regla 2 – Grados. Busca identificar las posibles inconsistencias en el registro del grado el alumno en la vigencia anterior y el registrado en el presente año, para el caso de los estudiantes a los que se identifica continuidad entre las vigencias señaladas. Se pueden presentar nueve (9) casos:

- **Caso_1:** estudiantes de preescolar que son promocionados en dos grados o más (No se incluye aceleración del aprendizaje e incluye ciclos de adultos), entre dos vigencias académicas continuas (Decreto 1290).
- **Caso_2:** estudiantes de prejardín y jardín que son promocionados a aceleración del aprendizaje (Primaria) sin haber cursado el grado de Transición (No se consideran estudiantes marcados con discapacidad o capacidad excepcional, decreto 1920).
- **Caso_3:** estudiantes de educación regular (Primaria, secundaria y media) que son promocionados en más de dos grados (no se consideran estudiantes marcados con discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920), se excluyen ciclos de adultos y aceleración del aprendizaje Grado = 99).
- **Caso_4:** Estudiantes de primaria de grados entre 1 y 3, de 12 años o menos, que son promovidos a ciclos de adultos de secundaria y media (Grados = 23, 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (no se consideran los estudiantes marcados con discapacidad o capacidad excepcional, Decreto 1920).
- **Caso_5:** Estudiantes de 14 años o menos que aprueban grado 5 y son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (artículo 16, decreto 3011), (no se consideran estudiantes marcados con discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).
- **Caso_6:** Estudiantes de grados 6, 7 y 8 que son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 25 y 26) en la siguiente vigencia, no se consideran estudiantes marcados con discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).
- **Caso_7:** Estudiantes normalistas en el sector oficial que pasan a ciclos de adultos en la siguiente vigencia.
- **Caso_8:** Estudiantes en ciclos de adultos que son promocionados en dos o más ciclos (No se considera estudiantes marcados con discapacidad o capacidad excepcional).
- **Caso_9:** Estudiantes que retroceden en un grado o más en la siguiente vigencia (No se incluye aceleración del aprendizaje, Grado = 99).

Regla 3 – Edad. Esta regla busca identificar registros de estudiantes en estado matriculado con edades atípicas en relación con el grado académico cursado, para el caso de los estudiantes sobre los cuales la ETC realizó algún tipo de marcación de discapacidad, no son incluidos en las validaciones



realizadas dentro la regla. La regla 3 establece unos parámetros de edad de los estudiantes para cada grado académico.

Regla 4 - Departamento de Residencia Distante del Departamento de la Institución Escolar. Esta regla identifica los estudiantes a quienes no se les ha actualizado la dirección de residencia a nivel de departamento y municipio, y, por tanto, identifica a los alumnos matriculados en instituciones y cuyo lugar de residencia es muy distante a la institución donde está matriculado, no contempla los registros que están en el mismo departamento de lugar de residencia vs ubicación de la institución donde está matriculado.

Regla 5 – Eficiencia. Esta regla identifica los estudiantes que aparecen como aprobados en el año 2022, pero en al año 2023, están registrados en el mismo grado, o alumnos reprobados año 2022 y están registrados en un grado superior para el año 2023 (no se consideran ciclos de adultos).

Regla 6 – Completitud

Regla 6a – Completitud de la variable “CTE_ID_APOYO_ACAD_ESP” (Apoyo académico especial). Esta regla permite identificar los registros sin información en el campo “CTE_ID_APOYO_ACAD_ESP”.

Regla 6b – Completitud de la variable “CTE_ID_SRPA” (Sistema de responsabilidad penal para adolescentes). Esta regla permite identificar los registros sin información en el campo “CTE_ID_SRPA”

Regla 6c – Completitud de la variable “TRASTORNOS_ESPECIFICOS” Esta regla permite identificar los registros sin información en el campo “TRASTORNOS_ESPECIFICOS”

Regla 7 – Calidad de datos de la variable “TIPO_IDENTIFICACION”. Busca identificar los registros inconsistentes en el tipo de documento del estudiante. El ajuste de esta variable en el sistema puede realizarse a través de los menús estudiantes >> consulta de alumnos o matrícula >> novedades seleccionando la opción “ver alumno”. Algunos tipos de documento fueron inactivados en el sistema y deben ser actualizados de acuerdo con la edad del estudiante.

TIPOS DE DOCUMENTO INACTIVOS:

- Número Único de identificación Personal NUIP
- Número de Identificación Personal NIP
- Certificado de Cabildo
- Tarjeta de Movilidad Fronteriza TMF

Regla 8 – Calidad de datos de la variable “DIRECCIÓN_RESIDENCIA”. Esta regla identifica las posibles inconsistencias en el registro de la dirección de residencia del alumno.

El Documento denominado Anexo 1.1 que contiene el detalle de la regla 1 a la regla 5, se debe diligenciar en el archivo una vez se verifique o corrija el registro en el Simat, consignando la información en las últimas tres columnas de cada hoja **JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN** (Seleccione la opción de la lista desplegable), **AJUSTÓ INFORMACIÓN** (Seleccione SI / NO) y **COMPLEMENTO DE LA INFORMACIÓN** según los parámetros señalados en los lineamientos y metodología del actual proceso y remitir las evidencias de subsanación al correo auditoriamagdalena2023@gmail.com, a más tardar el día 1 de diciembre de 2023, para ser consolidados por la Secretaría y luego enviarlos al Ministerio de Educación Nacional para cumplir con los plazos establecidos.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



Con el fin de socializar el alcance y los lineamientos de la auditoría se han programado dos reuniones virtuales para que asistan en el horario en que les quede más fácil:

Reunión 1: Lunes 27 de diciembre 10:00 a.m.

Reunión 2: Lunes 27 de diciembre 02:00 p.m.

Enlace de la reunión: <https://acortar.link/G2KGIb>

JOSÉ ALEXÁNDER ALARCÓN QUIROGA
Profesional Especializado área de Cobertura.

Proyectó: 
Edwin José García Durán. Técnico Operativo